

AYUDAS AL ESTUDIO CURSO 2019-2020

Las becas y ayudas al estudio de Escuni tienen como beneficiarios a los alumnos de Grado de cualquier curso. Consisten en una reducción parcial de las cuotas mensuales de enseñanza. Con carácter general, no se concederán ayudas para cursos que el estudiante repita. Será obligatorio solicitar la beca del Ministerio de Educación.

El formulario se puede encontrar en la página web y en Secretaría. La resolución de las becas corresponde a la Comisión de Becas, que será quien lo comunique a los interesados.

1. REQUISITOS GENERALES

1.1. En la adjudicación de las Ayudas al Estudio, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos :

- Estar matriculado en Escuni.
- Nivel bajo de renta familiar.
- Expediente académico.

1.2. Las Ayudas al Estudio se conceden para un curso académico y han de solicitarse nuevamente al comienzo de cada curso.

1.3. El alumno que recibe una ayuda de Escuni dejará de percibirla en el momento en el que le sea concedida una Beca del Estado o de cualquier otra entidad pública o privada, de importe superior al coste total del curso.

2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

2.1. Las solicitudes se entregarán en Administración **del 2 al 13 de septiembre**, adjuntando la siguiente documentación:

- ✓ Carta de solicitud dirigida a la Dirección de Escuni indicando los motivos personales por los que considera que le es necesaria la Ayuda al Estudio que solicita.
- ✓ Documentación económica. (ver detalle en impreso de solicitud)
- ✓ Fotocopia del resguardo de solicitud de la Beca del Estado.
- ✓ Fotografía.
- ✓ Impreso de solicitud cumplimentado.
- ✓ Fotocopia DNI de todos los miembros de la unidad familiar.

3. ADJUDICACIÓN DE AYUDAS

- 3.1. La Comisión de Becas resolverá las solicitudes presentadas, aplicando los baremos establecidos y comunicará la decisión adoptada al interesado.
- 3.2. La Comisión de Becas podrá solicitar información sobre la percepción de otras becas o ayudas que perciba el solicitante.
- 3.3. Si lo estima conveniente, la Comisión de Becas podrá solicitar una entrevista personal con los solicitantes.
- 3.4. Contra la resolución de la Comisión no cabe recurso alguno.